



FRANCESCA FERRER GEA, Secretaria del Ayuntamiento de Villafranca

CERTIFICO: Que en la sesión ordinaria del Pleno del Ayuntamiento, celebrada el pasado día 3 de febrero de 2015, con la mayoría exigida legalmente, se adoptó el siguiente acuerdo:

TERCERO.- DECLARAR A ANIMSA ENTE INSTRUMENTAL DEL AYUNTAMIENTO DE VILAFRANCA NO SOMETIDOS SUS SERVICIOS A LA LEY FORAL DE CONTRATOS PÚBLICOS.

Visto informe jurídico obrante en el expediente y teniendo en cuenta que, ANIMSA (Asociación Navarra de Informática Municipal SA) se constituyó específicamente para gestionar de forma directa los servicios informáticos de Pamplona y Lodosa. Así se recoge en los respectivos acuerdos municipales y en la Orden Foral nº713, de 25 de marzo de 1985, del Consejero de Interior y Administración Local del Gobierno de Navarra, que aprobó la municipalización del citado servicio. Posteriormente, se incorporaron nuevos municipios mediante la adquisición de participaciones sociales. Para todos ellos, ANIMSA es un modo de gestión directa del servicio, como establece el art.192.2.b LFAL.

Por otra parte, la jurisprudencia comunitaria ha excluido de los procedimientos de contratación a los contratos "in house providing", celebrados entre los poderes adjudicadores y sus entidades dependientes. Esta exclusión requiere de la concurrencia de dos requisitos, que se dan en el caso de ANIMSA, como consta en el informe jurídico emitido al respecto:

- El municipio ejerce sobre ANIMSA un control análogo al que ejerce sobre sus propios servicios, derivado tanto del régimen de tutela y control legalmente establecido como del nombramiento de los administradores, siendo este control predicable de todos sus accionistas, como reconoce la STJCE de 13 de diciembre de 2008.
- ANIMSA realiza la parte esencial de su actividad con el ente o los entes que la controlan.

En estos casos, la jurisprudencia comunitaria ha pretendido facilitado el control judicial de los contratos excluidos de licitación así como de los entes considerados instrumentales de los poderes adjudicadores (STSHJCE de 11 de enero de 2005), promoviendo para ello la publicidad de los contratos formalizados entre ellos.

Por ello y como consecuencia de la aplicación de la jurisprudencia comunitaria, se ACUERDA

1º Reconocer a ANIMSA la condición de modo de gestión del servicio público a los efectos de estar habilitada para ejecutar prestaciones encomendadas por el Ayuntamiento de Villafranca que integran la gestión del servicio público que constituye su objeto, y que se desarrollarán conforme al programa de actuación al que se refiere el art. 201.3 LFAL.



AYUNTAMIENTO
DE VILLAFRANCA

2º Publicar esta declaración en el Portal de Contratación de Navarra.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, expido la presente certificación, con el visto bueno de la Alcaldía y sello del Ayuntamiento, en Villafranca, a cuatro de febrero de dos mil quince.

VºBº

La Alcaldesa
M. Carmen Segura Moreno

